

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013-2022-AGADMCH
ADMINISTRACION 2019-2023

DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA LA ADMINISTRACION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Lic. Walter Narváez Mancero

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"

Que, el artículo 233 del mismo cuerpo normativo establece que, "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas".

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, en relación a la Transferencia de la Competencia determina que "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el

ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”.

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, el COOTAD en el Artículo 5 determina: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

Que, el COOTAD en el Artículo 59 literal i establece: “(...) así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;”

Que, el COOTAD en el Artículo 384 respecto a la Delegación y avocación prescribe: “Previa notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario.

Los organismos administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.”

Que, la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos en el Artículo 4 señala: “Trámite administrativo. - Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado”

La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-05 prescribe: “Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades

correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-06 instruye: “La máxima autoridad y los directivos de cada entidad pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales de las servidoras y servidores, acordes con las funciones y responsabilidades asignadas”.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico Administrativo establece que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, Mediante Resolución no. SNGRE-155-2021, con fecha 5 de noviembre de 2021 el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias institucionaliza los “Lineamientos estratégicos para la reducción de riesgos de Ecuador”, con el propósito de generar el compromiso de los niveles sectoriales, territoriales y ciudadanía en general, para la toma de acciones inmediatas. Estos lineamientos apuntan al cumplimiento de 7 objetivos estratégicos, entre los cuales, el objetivo 5 apunta a: “generar y promover infraestructura y edificaciones seguras y resilientes, evitando nuevas condiciones de riesgo y reduciendo el riesgo existente en los ámbitos de desarrollo nacional, sectorial y territorial”.

Que, Mediante memorando MAAE-DZ3-2021-5466-M de fecha 8 de diciembre de 2021, la Ing. María José Toapanta del Valle, DIRECTORA ZONAL del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, remite al Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi, la Viabilidad Técnica de los TDRs para contratar estudios de los planes maestros de agua potable y alcantarillado para la cabecera cantonal de Chunchi, Provincia de Chimborazo, de acuerdo con el Informe Técnico No. MAAE DZ3DAPCH-0124-2021, elaborado por el Ing. Cesar G. Guadalupe R, conforme a la recomendación técnica correspondiente

Que, con fecha 28 de diciembre del 2021 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, cuyo objeto es unir esfuerzos para coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas para gestionar los recursos necesarios para la contratación de los “EJECUCION DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CHUNCHI.

Que, en la cláusula octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, se establece que Cada una de las partes designará un administrador del Convenio Marco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de los compromisos expresados en el presente instrumento; y, Para el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, actuará como administrador quien para el efecto sea designado por escrito.

Que, mediante disposición de la máxima autoridad Institucional Lic. Walter Narváez mediante comunicación electrónica se dispone al departamento de Sindicatura la elaboración de la resolución de delegación de funciones para la administración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, al Ing. Manuel Yulan Director de Obras Publicas del GAD Municipal Chunchi.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, y demás leyes conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR, la administración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, cuyo objeto es unir esfuerzos para coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas para gestionar los recursos necesarios para la contratación de los "EJECUCION DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, al Ing. Manuel Yulan Director de Obras Publicas del GAD Municipal de Chunchi, a fin que se cumpla conforme las competencias correspondientes, para la adecuada ejecución del convenio, con estricto cumplimiento de cláusulas, programas; y, plazos previstos.

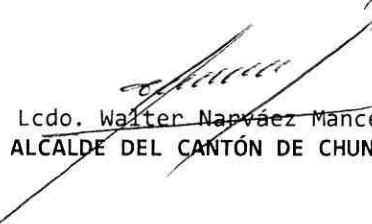
ARTÍCULO 2.- DISPONER, a Secretaria General y de Concejo realizar la Notificación del presente instrumento, al Ing. Manuel Yulan Director de Obras Publicas del GAD Municipal Chunchi, a fin de que cumpla con la delegación efectuada.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE, por medio de Secretaria General y de Concejo, con el presente instrumento, al titular del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, al Director Provincial del Chimborazo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas respecto de la nominación del administrador del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional conforme la delegación efectuada.

ARTÍCULO 4.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 18 días del mes de enero del 2022.



Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.



Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.